



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Rad. No. 2018-00583

En atención al escrito que precede, este despacho DISPONE:

Revisado el diligenciamiento se observa que para continuar con el trámite del proceso se requiere que la parte actora proceda a adelantar las diligencias tendientes a procurar la notificación del extremo demandado, motivo por el cual el Juzgado con fundamento en lo dispuesto en el numeral 1º del artículo **317** del Código General del Proceso, **Resuelve:**

1. ORDENAR a la parte demandante que en el término de **30 DÍAS** proceda a dar el impulso procesal correspondiente, esto es, adelantar las diligencias pertinentes para procurar la notificación del extremo demandado, en las direcciones aportadas en el libelo demandatorio, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito.
2. Por Secretaría notifíquese la presente determinación POR ESTADO.
3. Permanezca el proceso en la Secretaría por el término atrás mencionado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 080
Fija trece (13) de septiembre de 2022 a la hora de las 8: 00 AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria